

Rad No. 26-240-104710

Barranquilla, 2/02/2026

Señor(a)
NATALIA ESTHER MARTINEZ MOSCOTE
Calle 16 No 29 - 50
Barranquilla

Contrato: 48024476

Asunto: verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestra línea de atención al usuario el día 20 de enero de 2026, radicada bajo el No. Interacción 236276361, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 16 No 29 - 50 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Debido a que al momento de elaborar la factura del mes noviembre de 2025, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (predio sin medidor) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 10 metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales"*.

Para la elaboración de la factura del mes de diciembre de 2025, se verificó que el medidor registraba una lectura de 4168 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 4115 metros cúbicos (factura de octubre de 2025), arrojando una diferencia de 53 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 53 metros cúbicos, correspondiente a 28 y 25 metros cúbicos para los meses de noviembre y diciembre de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de diciembre de 2025, los 18 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de noviembre de 2025, por valor de \$42.314, más los 25 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de diciembre de 2025, por valor de \$52.300, para completar los 53 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

No obstante, le informamos que, el día 23 de enero de 2025, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, quien se realiza prueba de hermeticidad y de funcionamiento y no presenta fuga.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los ajustes realizados en la facturación del servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS013/73
236276361